



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras**  
**Barrancabermeja - Santander**

Barrancabermeja, veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

<b>Proceso:</b>	Acción de Tutela
<b>Accionante:</b>	Helena Hernández Jalkh
<b>Accionado:</b>	Comisión Nacional del Servicio Civil
<b>Radicado:</b>	680813121001202110003300
<b>Providencia:</b>	Auto Nro. AC - 098 de 2021.

Teniendo en cuenta que se recibió la acción de tutela de la referencia y las acciones con radicado 680813121001202110003400 y radicado 680813121001202110003500, las cuales son contra la misma entidad bajo los mismos hechos y pretensiones, se procede a revisarlas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 del diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), que reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los decretos 1382 del doce (12) de Julio de dos mil (2000), y el Decreto 1834 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015), los cuales establecen las reglas para el reparto de la acción de tutela y el último Decreto 1069 del veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015), en lo relativo a las reglas de reparto para acciones de tutelas masivas.

En razón a esto, se hace necesario acumular las acciones de tutela con radicado 680813121001202110003400 y radicado 680813121001202110003500, en el expediente de la acción de tutela con radicado 680813121001202110003300, por contener la misma Litis contra la misma entidad accionada y por ser ésta la primera presentada.

Así mismo, en razón a que las peticiones del accionante tratan sobre el concurso, se hace necesario publicar la presente acción de tutela en la página de la rama Judicial con el fin de que toda persona que se considere con derecho se presente en esta acción constitucional.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**GUILLERMO ANDRES QUINTERO DIETTES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE  
BARRANCABERMEJA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a8a0132b0e0ae9573025b0c12c614dd9a2b889080bb183fd1db3e9239d67996**

Documento generado en 29/06/2021 03:39:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**